UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 615-2023-UNF/CO

Sullana, 19 de octubre de 2023.

VISTOS:

Carta de aceptación, de fecha 11 de setiembre de 2023; Oficio N° 014-2023-UNF-FIIAB/MSCH, de fecha 10 de octubre de 2023; Oficio N° 613-2023-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 10 de octubre de 2023; Oficio N° 1185-2023-UNF-VPAC, de fecha 10 de octubre de 2023; Oficio N° 0153-2023-UNF-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe N° 332-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 0734-2023-UNF-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera, regulando en su artículo 87° detalla:

Artículo 87°. Los docentes de la Universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN
Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.
(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:

76.10. *Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.*

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación,** expresa que: La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

* Según el lugar donde se realiza:
  - **a. Interna,** si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
  - **b. Externa,** si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

* Según la relación con los fines y planes institucionales:
  - **a. Oficializada,** si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
  - **b. No oficializada,** si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

*Según el proceso de capacitación:
  - **a. Formación Continua,** cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.
  - **b. Estudios de Posgrado,** que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.

*Según la modalidad en que se ejecuta:
  - **a. Presencial,** cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.
  - **b. Semipresencial,** cuando la capacitación o el fortalecimiento de. capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.
  - **c. No Presencial,** cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

a) Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
b) Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
c) La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
d) Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
e) Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
f) Informe favorable del Decano de Facultad.
g) Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, con ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la **Presidencia de la Comisión,** solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia del docente universitario, cubrir temporalmente el curso o el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación, la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Que, mediante Carta de aceptación, de fecha 11 de setiembre de 2023 el Presidente de la Honorable Academia Mundial de Educación, comunica al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero que su artículo titulado "Importancia y fortalecimiento de los cursos de automatización en la carrera de Ingeniería de alimentos ha sido evaluado y aceptado por el Comité de Reconocimientos de la citada academia para las Conferencias Magistrales del 23 al 27 de octubre de 2023 en la XXVI Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación - Buenos Aires Argentina.

Que, con Oficio N° 014-2023-UNF-FIIAB/MSCH, de fecha 10 de octubre de 2023, que el docente Manuel Jesús Sánchez Chero solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología licencia con goce de haber del 23 al 29 de octubre para poder participar como ponente en el acotado evento.

Que, con Oficio N° 613-2023-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 10 de octubre de 2023, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite la autorización de licencia con goce de haber del 23 al 29 de octubre de 2023 a favor del mencionado docente y solicita a la Vicepresidenta Académica su aprobación.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1185-2023-UNF-VPAC, de fecha 10 de octubre de 2023 la Vicepresidente Académica de la UNF remite lo actuado a Presidencia de la Comisión Organizadora para que sea tratado en sesión.

Que, con Oficio N° 0153-2023-UNF-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, el suscrito deriva lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que brinde el Informe Técnico correspondiente.

Que, mediante Informe N° 332-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite el expediente administrativo subsanando las observaciones realizadas.

Que, con Informe N° 0734-2023-UNF-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, resulta viable jurídicamente la aprobación de licencia por capacitación externa oficializada del docente Manuel Jesús Sánchez Chero, a fin de participar como ponente en la XXVI Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación - Buenos Aires Argentina, a realizarse del 23 al 27 de octubre de 2023.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante ACTA N° 081-2023-SO-CO, de fecha 19 de octubre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 081-2023-SO-CO de fecha 19 de octubre del 2023.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia con goce por capacitación externa oficializada del docente Manuel Jesús Sánchez Chero, a fin de participar como ponente en la XXVI Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación - Buenos Aires Argentina, a realizarse del 23 al 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología en coordinación con Vicepresidencia Académica verificar que el docente disponga de un reemplazo, el mismo que lo cubrirá temporalmente en el curso a cargo los días acordados en el artículo precedente. En caso y de manera excepcional ante la ausencia del docente de reemplazo, se deberá alcanzar la Declaración Jurada de reprogramación suscrita por los estudiantes y el docente pasante, acordado en ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación